

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**Auto No. 310-02091-2023
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2023**

Por el cual se ordena la acumulación de procesos, ordena seguir adelante con la ejecución, y se liquida el crédito.

Obra en el Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la empresa Rutas del Sur SA identificado con NIT 891.222.273-1

ANTECEDENTES

1. Mediante las obligaciones contenidas en las resoluciones No. 28739 del 08 de julio del 2016, 29458 del 11 de julio del 2016 y 37141 del 2 de agosto del 2016, la Superintendencia de Transporte sancionó con multa a la sociedad vigilada.

Con base en dicha resolución se libró Mandamiento de Pago No. 310-00804-2018 del 13 de febrero del 2018, a favor del Tesoro Nacional – Superintendencia de Transporte por concepto de la multa impuesta en la resolución mencionada, el cual fue notificado por correo certificado el día 17 de diciembre del 2022.

2. Mediante las obligaciones contenidas en las resoluciones No. 34302 del 26 de julio del 2017, 45827 del 7 de septiembre del 2016 y 74572 del 19 de diciembre del 2016 la Superintendencia de Transporte sancionó con multa a la sociedad vigilada.

Con base en dichas resoluciones se libró Mandamiento de Pago No. 310-02434-2018 del 17 de abril del 2018, a favor del Tesoro Nacional – Superintendencia de Transporte por concepto de las multas impuestas en las resoluciones mencionadas, el cual fue notificado por correo certificado el día 10 de abril del 2023.

3. Mediante las obligaciones contenidas en las resoluciones No. 1367 del 26 de julio del 2017, 18888 del 2 de junio del 2016, 25701 del 30 de junio del 2016, 48763 del 16 de septiembre del 2016, 72937 del 14 de diciembre del 2016, 74574 del 19 de diciembre de 2016, 74589 del 19 de diciembre del 2016 la Superintendencia de Transporte sancionó con multa a la sociedad vigilada.

Con base en dichas resoluciones se libró Mandamiento de Pago No. 310-3752-2018 del 29 de mayo del 2018, a favor del Tesoro Nacional – Superintendencia de Transporte por concepto de las multas impuestas en las resoluciones mencionadas, el cual fue notificado por correo certificado el día 10 de enero del 2023.

Del mismo modo, se decretaron medidas cautelares, en contra de la empresa Rutas del Sur SA identificado con NIT 891.222.273-1

Como consecuencia de las anteriores medidas cautelares decretadas, se constituyeron los siguientes títulos de depósito judicial, que a la fecha reposan bajo nuestra custodia, así:

Titulo	Fecha	Valor
400100006492045	05/03/2018	\$ 4.117.646,59
400100006492046	05/03/2018	\$ 422.600,51
400100006492047	05/03/2018	\$ 8.689.874,52
400100006610149	15/05/2018	\$ 506.107,58
400100006672588	22/06/2018	\$ 72.813,75
400100006709106	10/07/2018	\$ 1.070.466,87
400100006725248	19/07/2018	\$ 773.149,41
400100006726451	23/07/2018	\$ 1.070.466,71
400100006961892	17/12/2018	\$ 958.254,79
400100006990639	03/01/2019	\$ 1.573.884,70
400100006990651	03/01/2019	\$ 3.229.103,92
400100007009867	18/01/2019	\$ 1.110.495,45
400100007050511	13/02/2019	\$ 3.870.879,05
400100007053008	15/02/2019	\$ 304.906,18
400100007074471	28/02/2019	\$ 721.098,65
400100007099418	19/03/2019	\$ 2.180.889,22
400100007100872	20/03/2019	\$ 2.316.870,61
400100007181860	10/05/2019	\$ 1.156.496,48

@Supertransporte

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La facultad para el cobro de obligaciones por Jurisdicción de Cobro Coactivo es una potestad de la administración que por su naturaleza se debe ejercer con arreglo a principios constitucionales como lo son eficacia, economía y celeridad, propias de la función administrativa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

El principio de economía procesal, por su parte en un principio de rango constitucional definido por la doctrina y la jurisprudencia como aquel con el que se logra conseguir el mayor resultado con el mínimo de la actividad de la administración, y se materializa a través de varios mecanismos entre los que cabe destacar, en esta oportunidad, el de la acumulación de procesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las obligaciones que tiene la empresa Rutas del Sur SA identificado con NIT 891.222.273-1, con esta Entidad resulta pertinente precisar los requisitos y la oportunidad para la aplicación de la acumulación, en virtud de la normatividad vigente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 464 del Código General del Proceso, se podrán acumular varios procesos ejecutivos en los siguientes eventos:

1. Cuando se tenga un demandado común.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

GD-FR-005
V2 - 23-May-2023

2. Siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.
3. Siempre y cuando el funcionario ejecutor tenga competencia para conocer del título o títulos que se van a acumular, de acuerdo con el factor funcional y territorial.

Ahora bien, el artículo 825 del Estatuto Tributario refiere:

“El procedimiento coactivo se adelantará por la oficina de Cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquella en donde se encuentre domiciliado el deudor. Cuando se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor, éstos podrán acumularse.”

En este orden de ideas, se hace evidente la procedencia de acumular los procesos citados previamente.

De otra parte, teniendo en cuenta que, los mandamientos de pago librados dentro de los diferentes procesos antes descritos fueron notificados debidamente garantizando así los derechos de defensa y debido proceso del interesado, sin que la sociedad deudora hiciera uso de los mecanismos de defensa que le asisten, esto es, las excepciones contra de los mandamientos de pagos dispuestas en el artículo 831 del Estatuto Tributario (E.T.), se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 825 del Estatuto Tributario, el cual reza:

“Orden de ejecución, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.”

Así las cosas, teniendo ausencia del cumplimiento de la obligación que dio origen al proceso de cobro descrito y la inobservancia de causal alguna que invalide lo actuado, es procedente continuar con lo dispuesto en el Artículo 446 de la Ley 1564 del 2012, para lo cual, se efectuó memorando a la Dirección Financiera del estado de cuenta de las obligaciones pendientes de pago con proyección de los títulos referenciados con la finalidad de adelantar la liquidación del crédito.

A lo cual, se recibió la siguiente información, con el Memorando número 20234510087553 del 31-08-2023:

RESOLUCION	FECHA	MULTA	INTERESES	TOTAL
37141	2/08/2016	\$ 5.895.000,00	\$ 2.330.226,00	\$ 8.225.226,00
29458	11/07/2016	\$ 5.895.000,00	\$ 2.333.642,00	\$ 8.228.642,00
28739	8/07/2016	\$ 5.895.000,00	\$ 2.333.642,00	\$ 8.228.642,00
18888	2/06/2016	\$ 5.895.000,00	\$ 2.330.226,00	\$ 8.225.226,00
25701	30/06/2016	\$ 5.895.000,00	\$ 2.333.642,00	\$ 8.228.642,00
48763	16/09/2016	\$ 3.696.000,00	\$ 1.460.451,00	\$ 5.156.451,00
72937	14/12/2016	\$ 3.080.000,00	\$ 1.192.658,00	\$ 4.272.658,00
74574	19/12/2016	\$ 6.160.000,00	\$ 2.385.316,00	\$ 8.545.316,00
74589	19/12/2016	\$ 1.848.000,00	\$ 699.561,00	\$ 2.547.561,00
1367	26/01/2017	\$ 6.160.000,00	\$ 2.272.213,00	\$ 8.432.213,00
34302	26/07/2017	\$ 3.866.100,00	\$ 1.528.225,00	\$ 5.394.325,00
45827	7/09/2016	\$ 3.696.000,00	\$ 1.460.986,00	\$ 5.156.986,00
74572	19/12/2016	\$ 6.160.000,00	\$ 2.418.063,00	\$ 8.578.063,00

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
 ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
 atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

GD-FR-005
V2 - 23-May-2023

400100006492045	5/03/2018	\$4.117.646,59	VALOR APLICADO	\$4.117.646,59	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
37141	2/08/2016	\$2.951.107,56	\$1.166.539,03	\$4.117.646,59	\$2.943.892,44	\$1.163.686,97	\$4.107.579,41	\$0,00
400100006492046	5/03/2018	\$422.600,51	VALOR APLICADO	\$422.600,51	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
37141	2/08/2016	\$302.876,78	\$119.723,73	\$422.600,51	\$2.641.015,65	\$1.043.963,25	\$3.684.978,90	\$0,00
400100006492047	5/03/2018	\$8.689.874,52	VALOR APLICADO	\$8.689.874,52	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
37141	2/08/2016	\$2.641.015,65	\$1.043.963,25	\$3.684.978,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.004.895,62
29458	11/07/2016	\$3.585.507,75	\$1.419.387,87	\$5.004.895,62	\$2.309.492,25	\$914.254,13	\$3.223.746,38	\$0,00
400100006610149	15/05/2018	\$506.107,58	VALOR APLICADO	\$506.107,58	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
29458	11/07/2016	\$362.575,52	\$143.532,06	\$506.107,58	\$1.946.916,72	\$770.722,08	\$2.717.638,80	\$0,00
400100006672588	22/06/2018	\$72.813,75	VALOR APLICADO	\$72.813,75	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
29458	11/07/2016	\$52.163,78	\$20.649,97	\$72.813,75	\$1.894.752,95	\$750.072,10	\$2.644.825,05	\$0,00
400100006709106	10/07/2018	\$1.070.466,07	VALOR APLICADO	\$1.070.466,07	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
29458	11/07/2016	\$766.882,56	\$303.584,29	\$1.070.466,07	\$1.127.070,37	\$446.487,01	\$1.574.358,16	\$0,00
400100006725248	19/07/2018	\$773.149,41	VALOR APLICADO	\$773.149,41	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
29458	11/07/2016	\$553.884,32	\$219.265,09	\$773.149,41	\$573.986,05	\$227.222,72	\$801.208,77	\$0,00
400100006726451	23/07/2018	\$1.070.466,71	VALOR APLICADO	\$1.070.466,71	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
29458	11/07/2016	\$573.986,05	\$227.222,72	\$801.208,77	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$269.257,94
28739	8/07/2016	\$192.896,42	\$76.361,52	\$269.257,94	\$5.702.103,58	\$2.257.280,48	\$7.959.384,06	\$0,00
400100006961892	17/12/2018	\$958.254,79	VALOR APLICADO	\$958.254,79	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
28739	8/07/2016	\$686.493,83	\$271.760,96	\$958.254,79	\$5.015.609,75	\$1.985.519,52	\$7.001.129,27	\$0,00
400100006990639	3/01/2019	\$1.573.884,70	VALOR APLICADO	\$1.573.884,70	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
28739	8/07/2016	\$1.127.531,17	\$446.353,53	\$1.573.884,70	\$3.888.078,58	\$1.539.165,99	\$5.427.244,57	\$0,00
400100006990651	3/01/2019	\$3.229.103,92	VALOR APLICADO	\$3.229.103,92	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
28739	8/07/2016	\$2.313.330,39	\$915.773,53	\$3.229.103,92	\$1.574.748,19	\$623.392,46	\$2.198.140,65	\$0,00

@Supertransport

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
 Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
 PBX: 601 352 67 00
 Correo institucional:
 ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
 atencionciudadano@supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

GD-FR-005
 V2 - 23-May-2023

RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
400100002009862	18/01/2019	\$1.110.495,45	VALOR APLICADO	\$1.110.495,45	SIN PROYECTAR	\$0,00		
28739	8/07/2016	\$799.859,06	\$314.936,39	\$1.110.495,45	\$779.189,14	\$308.456,06	\$1.087.645,20	\$0,00
400100007050511	13/02/2019	\$3.070.879,05	VALOR APLICADO	\$3.070.879,05	SIN PROYECTAR	\$0,00		
28739	8/07/2016	\$779.189,14	\$308.456,06	\$1.087.645,20	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.783.233,85
18888	2/06/2016	\$1.994.737,11	\$788.496,74	\$2.783.233,85	\$3.900.262,89	\$1.541.729,26	\$5.441.992,15	\$0,00
400100007053008	15/02/2019	\$304.906,18	VALOR APLICADO	\$304.906,18	SIN PROYECTAR	\$0,00		
18888	2/06/2016	\$218.525,54	\$86.380,64	\$304.906,18	\$3.681.737,35	\$1.455.346,62	\$5.137.085,97	\$0,00
400100007074471	28/02/2019	\$721.098,65	VALOR APLICADO	\$721.098,65	SIN PROYECTAR	\$0,00		
18888	2/06/2016	\$516.809,70	\$204.288,95	\$721.098,65	\$3.104.927,66	\$1.251.099,66	\$4.415.987,32	\$0,00
400100007099418	19/03/2019	\$2.180.889,22	VALOR APLICADO	\$2.180.889,22	SIN PROYECTAR	\$0,00		
18888	2/06/2016	\$1.563.038,14	\$617.851,08	\$2.180.889,22	\$1.601.889,52	\$633.208,58	\$2.235.098,10	\$0,00
400100007100872	30/03/2019	\$2.316.870,61	VALOR APLICADO	\$2.316.870,61	SIN PROYECTAR	\$0,00		
18888	2/06/2016	\$1.601.889,52	\$633.208,58	\$2.235.098,10	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$81.772,51
25701	30/06/2016	\$58.581,83	\$23.190,68	\$81.772,51	\$5.836.418,17	\$2.310.451,32	\$8.146.869,49	\$0,00
400100007181860	10/05/2019	\$1.156.496,48	VALOR APLICADO	\$1.156.496,48	SIN PROYECTAR	\$0,00		
25701	30/06/2016	\$828.514,20	\$327.982,28	\$1.156.496,48	\$5.007.903,96	\$1.982.469,05	\$6.990.373,01	\$0,00

Fuente: Sistema auxiliar de cartera de la Superintendencia de Transporte, Consola Taux.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

Primero: ACUMULAR los procesos identificados con mandamiento de pago 310-00804-2018 del 13 de febrero del 2018, 310-02434-2018 del 17 de abril del 2018, 310-3752-2018 del 29 de mayo del 2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Segundo: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la empresa Rutas del Sur SA identificado con NIT 891.222.273-1, conforme a los Mandamientos de pago numero 310-00804-2018 del 13 de febrero del 2018, 310-02434-2018 del 17 de abril del 2018, 310-3752-2018 del 29 de mayo del 2018.

Tercero: DECLARAR liquidado el crédito de las obligaciones contenidas en las Resoluciones número 28739 del 08 de julio del 2016, 29458 del 11 de julio del 2016, 37141 del 2 de agosto del 2016, 34302 del 26 de julio del 2017, 45827 del 7 de septiembre del 2016, 74572 del 19 de diciembre del 2016, 1367 del 26 de julio del 2017, 18888 del 2 de junio del 2016, 25701 del 30 de junio del 2016, 48763 del 16

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

GD-FR-005
 V2 - 23-May-2023

de septiembre del 2016,72937 del 14 de diciembre del 2016, 74574 del 19 de diciembre de 2016,74589 del 19 de diciembre del 2016 de conformidad a lo dispuesto en las consideraciones.

Cuarto: ABONAR los siguientes títulos de depósito judicial como parte de pago de las obligaciones contenidas en las resoluciones numero 28739 del 08 de julio del 2016,29458 del 11 de julio del 2016 37141 del 2 de agosto del 2016,34302 del 26 de julio del 2017,45827 del 7 de septiembre del 2016, 74572 del 19 de diciembre del 2016,1367 del 26 de julio del 2017,18888 del 2 de junio del 2016,25701 del 30 de junio del 2016, 48763 del 16 de septiembre del 2016,72937 del 14 de diciembre del 2016, 74574 del 19 de diciembre de 2016,74589 del 19 de diciembre del 2016.

Titulo	Fecha	Valor
400100006492045	05/03/2018	\$ 4.117.646,59
400100006492046	05/03/2018	\$ 422.600,51
400100006492047	05/03/2018	\$ 8.689.874,52
400100006610149	15/05/2018	\$ 506.107,58
400100006672588	22/06/2018	\$ 72.813,75
400100006709106	10/07/2018	\$ 1.070.466,87
400100006725248	19/07/2018	\$ 773.149,41
400100006726451	23/07/2018	\$ 1.070.466,71
400100006961892	17/12/2018	\$ 958.254,79
400100006990639	03/01/2019	\$ 1.573.884,70
400100006990651	03/01/2019	\$ 3.229.103,92
400100007009867	18/01/2019	\$ 1.110.495,45
400100007050511	13/02/2019	\$ 3.870.879,05
400100007053008	15/02/2019	\$ 304.906,18
400100007074471	28/02/2019	\$ 721.098,65
400100007099418	19/03/2019	\$ 2.180.889,22
400100007100872	20/03/2019	\$ 2.316.870,61
400100007181860	10/05/2019	\$ 1.156.496,48

Quinto: INFORMAR que contra la presente liquidación es posible presentar objeción frente al estado de cuenta dentro de los siguientes tres días hábiles de la notificación del presente Auto.

Sexto: NOTIFICAR el presente Auto a la empresa Rutas del Sur SA identificado con NIT 891.222.273-1, a la dirección electrónica fiscal: rutasdelsurpasto@gmail.com consignada en Cámara de Comercio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jhohan Samir Abdlah Rubiano
Coordinador del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Karol Leal -Abogado Contratista

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

GD-FR-005
V2 - 23-May-2023